

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Delegación que representará al Gobierno Dominicano en la ceremonia de toma de posesión del Presidente de la República de Costa Rica, Doctor Oscar Arias, a efectuarse el día 8 de mayo del 2006, estará integrada por: Dr. Rafael Alburquerque, Vice-Presidente de la República, quien la presidirá; Licda. Alejandra Liriano, Sub-Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores; Lic. Adonaida Medina, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en Costa Rica.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 150-06 que declara Puerto Internacional la Ensenada Cabeza de Toro, los días comprendidos del 11 al 14 de mayo en curso, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-06

CONSIDERANDO: Que del 9 al 12 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., llevará a cabo el Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco en Cabeza de Toro.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno Dominicano contribuir a una realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen nacionales y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Durante los días comprendidos entre el 11 y el 14 de mayo del presente año 2006, la Ensenada de Cabeza de Toro queda declarada “Puerto Internacional” con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco.

ARTICULO 2.- Las Direcciones de Migración y Aduanas deberán tomar las previsiones necesarias para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente al evento.

ARTICULO 4.- Envíese a las instituciones citadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 151-06 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 151-06

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente